



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000321

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79-2013-MDSM-A

01 FEB 2013

San Marcos,

Visto;

El Informe N° 055-2013-MDSM-GAJ presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad a través del cual emite opinión referente a la conformación del Comité de Venta Directa de los Bienes dados de Baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 145-2010-MDSM-A, de fecha 08/03/2010, se resuelve aprobar el "Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles" de la Municipalidad distrital de San Marcos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDSM, de fecha 27/04/2012, se acuerda autorizar la baja de los bienes muebles 100 sillas, por encontrarse las mismas en la causal prevista en el inciso 8 del Art 24°, del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2010-MDSM-A;

Que, mediante, Informe N° 047-2012/JMDSM-GAF, de fecha 28/05/2012, el Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que es pertinente que el Concejo Municipal apruebe la disposición final de los bienes en merito a los artículos N° 41 y 54 del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante, acta de Sesión de Concejo N° 010-2012-MDSM, de fecha 29/05/2012, el Concejo Municipal acordó aprobar el Informe N° 047-2012/JMDSM-GAF, de fecha 28/05/2012;

Que, mediante, Resolución Administrativa N° 012-2012-GAF/MDSM, de fecha 17-07-2012, donde se resuelve aprobar la baja definitiva de los bienes muebles contenidos en los estados financieros de la Municipalidad;

Que, mediante, Informe N° 070-2012/MDSM/GAF/CP, de fecha 24/07/2012, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas que, se sirva a revisar y expedir los documentos con finalidad de llevar a cabo la venta de chatarra, bajo la modalidad de venta directa y sobre cerrado de bienes muebles dado de baja, según normatividad vigente;

Que, con Informe N° 0116-2012-MDSM -GAF, de fecha 15/10/2012, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente Municipal la conformación del Comité de venta directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante, Informe N° 346-2012-GAJ/MDSM-A, de fecha 21-11-2012, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que procede vía Resolución de alcaldía la Conformación del Comité de Venta Directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 0131-2012-MDSM-GAF, de fecha 06/12/2012, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerente Municipal la ratificación de conformación del comité de venta directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, el Art 59° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el segundo párrafo indica: Cualquier transferencia de propiedad o concesión de bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a la ley;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, tiene por objeto: "Reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado";

Que, el Artículo 11° del Reglamento de mención, respecto a la unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial, establece: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin";

Que, el numeral 1.1 y 1.5 del de la Directiva N° 001-2009/SBN, aprobado mediante Resolución N° 047-2008-SBN, referente a los aspectos generales sobre el saneamiento, baja de bienes de calidad de chatarra y mesa Directiva respectivamente establece: "El saneamiento, baja y venta de los bienes en calidad de chatarra de las entidades, es obligatoria de la unidad orgánica responsable de control patrimonial y de la OGA- Oficina General de Administración de la Entidad, o que haga sus veces" "La meza directiva será quien realice el proceso de subasta y vele por su normal desempeño y, de ser

340 335

[Handwritten mark]



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

000320

el caso, elaborara el acta declarando los lotes desiertos o en abandono. Estará integrada por las siguientes personas: - Representantes de la OGA-Oficina General de Administración, Jefe de la unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, Martillero Publico o Notario Publico, según sea el caso";

Que, a lo establecido en el numeral 2.1, 3.4 y 4.1 de la Directiva acotada ut supra, respecto a la baja de los bienes en calidad de chatarra, subasta Pública y Subasta restringida respectivamente preceptúa. "En la resolución administrativa que autoriza la venta de bienes en calidad de chatarra, podrá autorizarse también la baja por la causal de estado de chatarra de aquel de la entidad y que tengan esta condición, lo cual estará debidamente sustentado en el informe técnico". La Subasta Pública de los bienes muebles se realiza por cada lote, mediante la modalidad de "sobre cerrados y a viva voz", otorgándose la buena pro al postor que realice la mejor oferta en el acto público, siempre que la misma iguale o supere el precio base", "cuando el importe total de la valoración de los bienes muebles, objetos de venta sea menor a tres (03) UIT, se procederá a la venta bajo la modalidad de subasta restringida. El precio de la subasta será consignado en el informe técnico";

Que, revisando y analizando los antecedentes, se puede observar que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, está obligada a la venta de bienes muebles en calidad de chatarra, sin embargo para un buen manejo de la enajenación en subasta se tendría que conformar una MESA DIRECTIVA que estará integrada por las personas mencionadas en el punto 2.5 del presente informe, en cuanto al martillero o Notario que se menciona para dicho Comité, podría ser reemplazo por un Juez de Paz letrado por ser también competente, conforme a lo dispuesto al Art. 58° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone "Los juzgados de Paz letrados, cuyas sede se encuentra a más de 10 kilómetros de distancia del lugar de residencia de un Notario Público, o donde por vacancia no lo hubiera, o en ausencia del notario por más de quince días contiguos, tienen además respecto de las personas, bienes y asuntos de su competencia, funciones Notariales;

Que, mediante Informe N° 055-2013-MDSM-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, sugiere que es procedente conformar la Mesa Directiva, quien realizara el proceso de subasta pública de los bienes muebles de la municipalidad Distrital de San Marcos en calidad de chatarra, y, vele por su normal desarrollo. Se exhorte a los integrantes de la mesa directiva, proceder conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones mencionadas en el presente informe;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Mesa Directiva, quien será la encargada de realizar el proceso de subasta pública de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos en calidad de chatarra, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

- CPC Roberto Absalón Niño Oruro
Gerente de Administración y Finanzas.
- Justina Palma García
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.
- Edwin Zuñiga Pereda
Sub Gerente de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios designados en el Artículo precedente deberán de proceder conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
[Signature]
JULIO MAXIMO BLAS RIMAC
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos

338

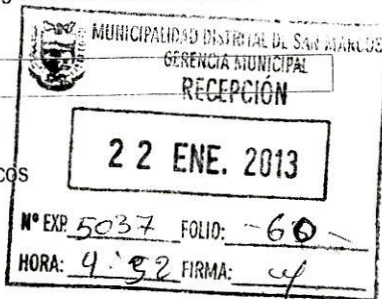


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

339-000320

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 055 -2013-MDSM-GAJ



AL : Dr. MODESTO EUSEBIO LEON CABANILLAS
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : Abog. Curre D. Rojas León.
Gerente de Asesoría Jurídica

- REF : 1. Resolución de Alcaldía N° 145-2010-MDSM-A. De fecha 01.06.2010
2. Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDSM. De fecha 21.04.2012
3. Informe N° 047-2012/JMDSM-GAF. De fecha 28.05.2012
4. Acta de Sesión de Concejo N° 010-2012-MDSM. De fecha 29.05.2012
5. Resolución Administrativa N° 012-2012-GAF/MDSM de fecha 05.12.2012
6. Informe N° 070-2012/MDSM/GAF/CP. De fecha 25.07.2012.
7. Informe N° 0116-2012-MDSM-GAF. De fecha 15.07.2012
8. Informe N° 346-2012-GAJ/MDSM-A. de fecha 21.11.2012.
9. Informe N° 0131-2012-MDSM-GAF. De fecha 06.12.2012.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a la ratificación de la conformación del Comité de venta Directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

FECHA : San Marcos, 22 de Enero del 2013.

Por medio del presente recorro a vuestro Despacho, en mérito a los documentos de la referencia y en cumplimiento de nuestras atribuciones y funciones conferidas por el Art. 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vigente a la fecha, emito la siguiente Opinión Legal:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante, Resolución de Alcaldía N° 145-2010-MDSM-A, de fecha 08.03.2010, se resuelve aprobar el "Reglamento de Altas y bajas y Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles" de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 1.2 Mediante, Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDSM, de fecha 27.04.2012, se acuerda autorizar la baja de los bienes muebles (100) sillas, por encontrarse las mismas en la causal prevista en el inciso 8 del artículo 24°, del Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2010-MDSM-A.
- 1.3 Mediante, Informe N° 047-2012/JMDSM-GAF. De fecha 28.05.2012, el Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerente Municipal que, es pertinente que el Concejo Municipal apruebe la disposición final de los bienes en mérito a los artículos N° 41 y 54 del Reglamento de altas y bajas y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 1.4 Mediante, Acta de Sesión de Concejo N° 010-2012-MDSM. De fecha 29.05.2012, el Concejo Municipal acordó aprobar el informe N° 047-2012/JMDSM-GAF. De fecha 28.05.2012.
- 1.5 Mediante, Resolución Administrativa N° 012-2012-GAF/MDSM, de fecha 17.07.2012, donde se resuelve aprobar la baja definitiva de los bienes muebles contenidos en los estados financieros de la Municipalidad.



332

- 1.6 Mediante Informe N° 070-2012/MDSM/GAF/CP, de fecha 24.07.2012, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas que, se sirva a revisar y expedir los documentos con la finalidad de llevar a cabo la venta de chatarra, bajo la modalidad de venta directa y sobre cerrado de bienes muebles dado de baja, según la normatividad vigente.
- 1.7 Mediante Informe N°0116-2012-MDSM-GAF, de fecha 15.10.2012, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente Municipal la conformación del Comité de venta directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos
- 1.8 Mediante Informe N° 346-2012-GAJ/MDSM-A, de fecha 21.11.2012, el Ex Gerente de Asesoría Jurídica opina que, procede vía Resolución de Alcaldía la Conformación del Comité de Venta Directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 1.9 Mediante Informe N° 0131-2012-MDSM-GAF, de fecha 06.12.2012, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerente Municipal la ratificación de conformación del comité de venta directa de los bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
- 2.2 Que, tal como conforma el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972, en el segundo párrafo indica: **Cualquier transferencia de propiedad** o concesión sobre bienes municipales **se hace a través de subasta pública, conforme a ley.**
- 2.3 Que, de conformidad con el Artículo 1° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, tiene por objeto: "Reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado"
- 2.4 Que, según lo citado en el Artículo 11° del Reglamento en mención, respecto a la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial, establece: **"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin."**
- 2.5 Que, conforme al numeral 1.1 y 1.5 del de la Directiva N° 001-2009/SBN, aprobado mediante Resolución N° 047-2008-SBN, referente a los aspectos generales sobre el saneamiento, baja de bienes en calidad de chatarra y Mesa Directiva respectivamente establece: "El saneamiento, **baja y venta de los bienes en calidad de chatarra de las Entidades, es obligatoria de la unidad orgánica responsable de control patrimonial y de la OGA – Oficina General de Administración de la Entidad, o que haga sus veces**" "La Mesa Directiva será quien realice el proceso de subasta y vele por su normal desempeño y, de ser el caso, elaborara el acta declarando los lotes desiertos o en abandono. Estará integrada por las siguientes personas:
 - Representante de la OGA – Oficina General de Administración
 - Jefe de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial
 - Martillero Público o Notario Público, según sea el caso"
- 2.6 Que, a lo establecido en el numeral 2.1, 3.4 4.1 de la directiva acotada ut supra, respecto a la baja de los bienes en calidad de chatarra, subasta Pública y Subasta restringida respectivamente preceptúa: "En la resolución administrativa que autoriza la venta de los bienes en calidad de chatarra, podrá autorizarse también la baja por la causal de estado de chatarra de aquellos bienes que estén en el patrimonio de la Entidad y que tengan esta condición, lo cual estará debidamente sustentado en el informe técnico" "La Subasta Pública de los bienes muebles se realiza por cada lote, mediante la modalidad de "sobre cerrado



336

y a viva voz", otorgándose la buena pro al postor que realice la mejor oferta en el acto público, siempre que la misma iguale o supere el precio base" "cuando el importe total de la valorización de los bienes muebles objeto de venta sea menor a tres (03) UIT, se procederá a la venta bajo la modalidad de subasta restringida. El precio de la subasta será consignado en el Informe Técnico"

2.7 Que, revisado y analizado los antecedentes, se puede observar que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, está obligada a la venta de bienes muebles en calidad de chatarra, sin embargo para un buen manejo de la enajenación en subasta se tendría que conformar una **MESA DIRECTIVA** que estará integrada por las personas mencionadas en el punto 2.5 del presente informe; en cuanto al martillero o Notario que se menciona para dicho Comité, podría ser reemplazo por un Juez de Paz letrado por ser también competente, conforme a lo dispuesto al artículo 58° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone que dispone: "Los Juzgados de Paz Letrados, cuya sede se encuentra a más de diez kilómetros de distancia del lugar de residencia de un Notario Público, o donde por vacancia no lo hubiera, o en ausencia del Notario por más de quince días continuos, tienen además respecto de las personas, bienes y asuntos de su competencia, funciones Notariales.

Por otro lado, cabe señalar que, según lo dispuesto en el punto anterior de citado informe, se recomienda que, se proceda a la subasta según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; es decir, a la venta por subasta pública.

III. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de que:

- 3.1 Es procedente conformar la Mesa Directiva, quien realizara el proceso de subasta Pública de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de San Marcos en calidad de chatarra; y, vele por su normal desarrollo.
- 3.2 Se exhorte a los integrantes de la Mesa Directiva, proceder conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones mencionadas en el presente informe.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 GERENCIA Asesoría Jurídica
 ABOG. CURRE D. ROJAS LEON
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

335